



## *Resolución de Superintendencia*

**VISTOS:** el Informe N° 000010-2018-WEF-GG/MIGRACIONES, de la Gerencia General y el Informe N° 000003-2019-AJ/MIGRACIONES, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

El Artículo 5° de la acotada Ley, señala que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; asimismo, el Artículo 16° señala que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Dentro de ese marco, mediante Resolución de Superintendencia N° 00000142-2013-MIGRACIONES, de fecha 04 de septiembre de 2013, se designa a los miembros del Comité de Gestión de la Continuidad Operativa de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Posteriormente, según consta del Acta N° 004-2018-GTO de fecha 25 de septiembre de 2018, el Equipo de Trabajo Operativo del Sistema de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Migraciones, acordó presentar a la Alta Dirección de la entidad, la propuesta para la actualización de la conformación del Comité descrito en el considerando precedente, a fin de adecuarlo a las normas vigentes y realizar las acciones necesarias para la elaboración del Plan de Continuidad Operativa del Plan de Trabajo del Sistema de Control Interno;

De otro lado, con Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014 - 2021, el cual contempla, entre otras acciones estratégicas a cumplir, la implementación de



Planes de Continuidad Operativa en los tres niveles de Gobierno, así como la elaboración de instrumentos normativos para ello;

En ese mismo sentido, través de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno;

El Artículo 2 de la acotada Resolución Ministerial, señala que las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, implementan la Gestión de la Continuidad Operativa, adecuándola a su alcance y a la complejidad de sus operaciones y servicios;

Sobre el particular, los mencionados Lineamientos, disponen en su Artículo 6, que le corresponde al Titular de la Entidad designar al Grupo de Comando, el mismo que debe encontrarse integrado por un (01) representante de la Alta Dirección, un (01) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica, un (01) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de Continuidad Operativa y un (01) representante de cada una de las unidades orgánicas a cargo de la seguridad y defensa nacional, de administración, de recursos humanos, de tecnologías de la información y comunicación, o las que hagan sus veces en la entidad;

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 de los acotados Lineamientos, el Órgano a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, se constituye en el articulador y coordinador de la Gestión de la Continuidad Operativa en la entidad, prestando el soporte y apoyo en el interior de la misma, con la finalidad de asegurar la participación de todo el personal;

En ese orden de ideas, mediante el Informe N° 000010-2018-WEF-GG/MIGRACIONES, la Gerencia General recomienda la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, la designación de los representantes del Grupo de Comando, así como, la designación de la Gerencia General como Órgano a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de cumplir con lo señalado en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional Gestión de Riesgos de Desastres; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los Tres Niveles de Gobierno;



## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el mismo que queda integrado por los siguientes miembros:

- El/la Superintendente Nacional o su representante, quien lo preside
- El/la Gerente General o su delegado, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica
- El/la Director(a) General de Planeamiento y Presupuesto o su delegado
- El/la Director(a) General de Asesoría Jurídica o su delegado
- El/la Director(a) General de Administración y Finanzas o su delegado
- El/la Director(a) General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística o su delegado
- El/la Director(a) General de Recursos Humanos o su delegado
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción o su delegado
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica o su delegado
- El/la Gerente de Política Migratoria o su delegado
- El/la Gerente de Usuarios o su delegado
- El/la Gerente de Servicios Migratorios o su delegado
- El/la Gerente de Registro Migratorio o su delegado

El/la Superintendente Nacional o su representante, tendrán voto dirimente de ser necesario; asimismo, de tratarse de representante, éste podrá delegar las funciones que le correspondan.

**Artículo 2°.-** Designar al Grupo de Comando, encargado de implementar la Gestión de la Continuidad Operativa de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el mismo que queda integrado por los siguientes miembros:

- El/la Gerente General o su representante, quien lo preside
- El/la Director(a) General de Planeamiento y Presupuesto o su delegado, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica
- El/la Director(a) General de Administración y Finanzas o su delegado
- El/la Director(a) General de Recursos Humanos o su delegado
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción o su delegado
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica o su delegado
- El/la Gerente de Política Migratoria o su delegado
- El/la Gerente de Usuarios o su delegado
- El/la Gerente de Servicios Migratorios o su delegado
- El/la Gerente de Registro Migratorio o su delegado



**Artículo 3°.-** Designar a la Gerencia General como el Órgano a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, de acuerdo a los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas, aprobados por la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

**Artículo 4°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 00000142-2013-MIGRACIONES, de fecha 04 de septiembre de 2013.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas señaladas en los artículos precedentes.

**Artículo 6°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en la página Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese**